

## INSTRUCTIVO PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PROFESORES, REINGRESO O SUSTITUCIÓN Y ASCENSOS

### DIRECCIÓN ACADÉMICA

Con el propósito de regular los procedimientos para selección y contratación de profesores, reingreso o sustitución de los mismos, se elabora el presente instructivo en el cual se fijan las normas y procedimientos para estos efectos.

1. **La Comisión de Personal Académico**, estará constituida por el Director Académico o su delegado, quien lo presidirá, un delegado del Prorectorado y un profesor titular delegado del Consejo Directivo, el cual será elegido de una terna presentada por la asociación de profesores de existir en la sede. De acuerdo al Art. 11 del Reglamento de la PUCE
2. **Funciones**
  - 2.1 Selección y sugerencia de contratación de personal cualificado para las plazas que requiera la Institución.
  - 2.2 Analizar y emitir las resoluciones al H. Consejo Directivo de personal de nuevo ingreso.
  - 2.3 Analizar y sugerir a Prorectorado el ingreso de docentes por reemplazo.
  - 2.4 Verificar la documentación de los docentes que solicitan licencia sin sueldo y emitir las sugerencias a Prorectorado.
  - 2.5 Analizar las evaluaciones docentes para recategorización y emitir las sugerencias al H. Consejo Directivo.
  - 2.6 Analizar las peticiones de cambio de dedicación docente.
3. **Procedimiento de selección y contratación de profesores.**
  - 3.1. La Unidad Académica presentará el requerimiento para docente a tiempo completo a la Dirección Académica cumpliendo con el formato establecido. (formulario N° 1)
  - 3.2. La Dirección Académica, previo conocimiento y sumilla de Prorectorado remite los requerimientos de docentes a la Dirección Administrativa y al Coordinador Zonal 1 y 2 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación para el respectivo concurso de mérito y oposición.
  - 3.3. La Dirección Administrativa convocará a través de los medios de comunicación al concurso de oposición y merecimientos para la plaza de profesor requerida y receipta los expedientes de los postulantes al cargo.

- 3.4. La Unidad Académica solicitante juntamente con Dirección Académica y Dirección Administrativa realizan la preselección de los postulantes en base a: verificar las referencias laborales, (formulario N° 2 elaborado por la Dirección de Escuela), la valoración de la hoja de vida (formulario Nro. 3), y realizarán la entrevista con los profesionales seleccionados (formulario Nro. 4). Mientras se aprueban las Comisiones Respectivas.
- 3.5. El Director de Escuela convocará a los postulantes seleccionados a las pruebas académicas con una semana de antelación a una clase demostrativa (formulario Nro. 5) de 50 minutos a los profesores aspirantes y, de orden técnico de acuerdo al área de competencia cumpliendo con los formularios correspondientes. Los aspirantes deberán presentar una planificación de la clase, la cual se desarrollará frente a un grupo de estudiantes (de preferencia que hayan cursado la materia y conozcan el tema), y ante una Comisión conformada por:
- El Director de Escuela.
  - Un representante de la Dirección Académica.
  - Un profesor especialista en el área en que se requiere al profesor.
  - La Comisión a través de fichas de evaluación sobre competencias: pedagógica, metodológica y emocional; evalúan al docente.
- 3.6. La Unidad solicitante en conocimiento de la Dirección Académica emite un informe a la Comisión de Personal Académico para analizar los resultados del proceso y determinar la mejor opción. (formulario N° 6)
- 3.7. La Comisión de Personal Académico se reunirá con los informes de las clases demostrativas para determinar los resultados del proceso con las opciones respectivas. Para calificar se requiere haber alcanzado un puntaje de 35/50 puntos, obtenido del promedio de los cuatro evaluadores y sumado las tres competencias, además de haber tenido un mínimo de 20 puntos en la competencia pedagógica.
- 3.8. La Comisión de Personal Académico presenta el Informe Final a Prorectorado para la respectiva autorización de contratación. (formulario N° 7).



3.9. El/La Prorrector/a emitirá su visto bueno o, en su caso, su disconformidad con la propuesta de la Comisión de Personal Académico.

3.10. Posteriormente se informará al Consejo Directivo del Resultado del concurso (formulario Nro. 7) y a la colectividad; a través de la página Web de la Institución.

3.11. El profesor seleccionado tendrá que realizar un curso de inducción, organizado por la Dirección Académica.

3.12. La Universidad podrá contratar en calidad de Instructor o Instructor Técnico, a los profesionales requeridos de acuerdo a la normativa vigente.

#### **4. Reingreso de profesores:**

4.1. Las solicitudes de reingreso se analizarán en la comisión y se presentarán a Prorrectorado.

#### **5. Ascenso de categoría**

Conocer y proponer los ascensos de los profesores, una vez revisado el informe de la Dirección Administrativa.

#### **6. Abandono de la cátedra y otros casos excepcionales.**

6.1. Se considera abandono de cátedra tanto la renuncia voluntaria y expresa del profesor como la inasistencia a clases de forma reiterada e injustificada. En casos de abandono temporal de la cátedra durante el semestre o de otros casos excepcionales, el Director de la Escuela, previa autorización de la Dirección Académica, podrá asignar dicha cátedra a un profesor interino por 30 días. Si el abandono de la cátedra es definitivo se podrá extender su contratación.

Podrá ser contratado ulteriormente en los siguientes semestres, una vez demostrado su capacidad, superando el requisito de la observación de clases y la evaluación de docentes realizada por los estudiantes.

6.2. Del presente procedimiento de contratación o reingreso para profesores se exceptúan:

- Profesores de la PUCE en activo.
- Profesores de otras Universidades y profesionales con reconocida capacidad y experiencia docente.
- Ex docentes de la PUCE-SI que ejercieron la docencia durante cinco años consecutivos con reconocida capacidad y experiencia, aunque en algún semestre intermedio no pudo ejercer por algún motivo justificado.



En estos casos el Director (a) de Escuela elevará la solicitud de contratar a profesores con estas características, a la Dirección Académica.

Todo lo no contemplado en el presente instructivo, se registrá por el Reglamento General de Trabajo. y/o normativa que aplique.

**Transitoria:** Mientras se constituye la Asociación de profesores se tendrá en cuenta lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo del 21/04/2017, **Resolución 005 –CD-2017.-** *En cumplimiento con lo que estipula el Art. 11 del Reglamento General de Personal Académico y Escalafón de la PUCE aprobado por el Consejo Superior el 13 de febrero de 2017 se aprueba por unanimidad parte de los miembros del H. Consejo Directivo la siguiente conformación de la Comisión de Personal Académico de la PUCE-SI:*

- *La Ph.D. Fannery Suárez Berrío, Directora Académica o su delegado, quien la presidirá,*
- *Le Mgs. Andrés Simbaña, delegado del Prorectorado,*
- *Y un profesor titular delegado del Consejo Directivo, el cual será elegido de una terna presentada por la asociación de profesores; en este caso, hasta que se cree la personería jurídica y se aprueban los Estatutos por las instancias respectivas, de la Asociación de Docentes asistirá el Director de la Escuela correspondiente, según el caso a tratar.*

**Disposición Final.-** El presente Instructivo rige a partir de la fecha de autorización del Prorectorado; con lo cual se deroga cualquier otro documento anterior.

  
Dra. María José Rubio  
PRORRECTORA  


  
Mgs. Andrés Simbaña  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  


  
Dra. María Fannery Suárez Berrío  
DIRECTORA ACADÉMICA  


21/06/2017